

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL
Humacao, Puerto Rico

Proyecto 17
Ordenanza Núm. 77

Serie 1994-95

Ordenanza de enmienda a la Sección 2 de las Ordenanzas Núm. 14 y 15, Serie 1993-94 adoptadas por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico el día 1 de junio de 1994, tituladas, respectivamente: Ordenanza autorizando la Emisión de \$1,099,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 1993 del Municipio de Humacao, Puerto Rico y proveyendo para el pago del principal de y de los intereses sobre dichos Bonos y Ordenanza autorizando la emisión de \$4,786,000 en Bonos de Obligaciones Especiales de 1993 del Municipio de Humacao y proveyendo para el pago del principal de y de los intereses sobre dichos Bonos, para añadir a dicha Sección la siguiente condición:

"... No obstante, al cabo del tercer año del término del préstamo, el Banco se reserva el derecho de reestructurar el mismo a un término no mayor de cinco años"

POR CUANTO: El 5 de julio de 1994 el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("el Banco") le desembolsó al Municipio de Humacao ("el Municipio") un préstamo interino por \$5,885,000, a través del Fondo Especial para Préstamos a Entidades Gubernamentales (FEPEG) para cubrir gastos incurridos pendientes de pago y suplir insuficiencias de efectivo (\$4,786,000) y compra de equipo (\$1,099,000), autorizada mediante la Ordenanza Núm. 11, Serie 1993-94; y

POR CUANTO: El Banco aprobó simultáneamente al Municipio dos préstamos permanentes por \$4,786,000 y \$1,099,000, respectivamente, contra la Contribución Adicional Especial (CAE) para cancelar el préstamo interino por \$5,885,000 a través del Fondo, el cual está vencido desde el 31 de diciembre de 1994; y

POR CUANTO: Las Ordenanzas Núm. 14 y 15, Serie 1993-94 mediante las cuales el Municipio autorizó la emisión de Bonos de Mejoras por \$1,099,000 y emisión de Bonos de Obligaciones Especiales por \$4,786,000 omitieron parte de la condición que aprobó la Junta de Directores del Banco que lee como sigue:

"Se consignará que vence en plazos anuales de principal el 1 de julio de tal año o años y no más tarde del año 2013.

No obstante, al cabo del tercer año del término del préstamo, el Banco se reserva el derecho de reestructurar el mismo a un término no mayor de 5 años."

POR CUANTO: El préstamo interino del FEPEG no se ha podido cancelar con los préstamos permanentes (\$4,786,000 y \$1,099,000) porque las Ordenanzas Núm. 14 y 15, Serie 1993-94, no se ajustan a lo

Asamblea Municipal

ecc

SELLO

aprobado por la Junta de Directores del Banco y por lo tanto, no han podido ser desembolsados.

POR CUANTO: La Asamblea Municipal ha determinado que conviene a los mejores intereses del Municipio y del Banco que se enmiende la Sección 2 de las Ordenanzas Núm. 14 y 15, Serie 1993-94 para permitir que se reestructuren los préstamos permanentes por \$1,099,000 y \$4,786,000 a un término no mayor de 5 años.

POR TANTO: Ordénese por esta Honorable Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico como por la presente se ordena lo siguiente:

Sección 1: Enmendar la Sección 2 de las Ordenanzas 14 y 15, Serie 1993-94 para incluir la siguiente condición:

"No obstante, al cabo del tercer año del término del préstamo, el Banco se reserva el derecho de reestructurar el mismo a un término no mayor de 5 años.

Sección 2: Las condiciones restantes de las Ordenanzas 14 y 15, Serie 1993-94 permanecerán inalteradas y en vigor.

Sección 3: El Director de Finanzas del Municipio de Humacao, Puerto Rico, efectuará, en los libros de contabilidad municipal a su cargo, los cambios necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4: Se autoriza al Alcalde a suscribir cualquier otro documento complementario que fuera necesario relacionado con la enmienda autorizada mediante esta Ordenanza.

Sección 5: La Secretaria de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, se ocupará de que una copia certificada de esta Ordenanza sea sometida al Secretario de Hacienda para su aprobación, y esta Ordenanza estará en vigor al ser aprobada por el Secretario de Hacienda.

Sección 6: Toda Ordenanza o Resolución, o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiere.

ia

Asamblea Municipal

ecc

SELLO

Certificación - Humacao
Página 2
15 de febrero de 1995

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para someter al Secretario de Hacienda de Puerto Rico y el Secretario de Justicia de Puerto Rico, se libra la presente certificación hoy día 6 de abril de 1995.

Juan Ramos Lopez
Presidente, Asamblea Municipal
de Humacao, Puerto Rico

Luis M. Castro Diaz
Secretario(a) Asamblea Municipal
de Humacao, Puerto Rico

APROBADO:

José Herrera
Alcalde
Municipio de Humacao

(Sello Oficial)

Aprobado ___ de _____ de 19__

Gobernador o Secretario de Hacienda
de Puerto Rico

Secretario de Estado de Puerto Rico

Asamblea Municipal

ecc

SELLO

CERTIFICACION

Certificamos que lo que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 7, Serie 1994-95, adoptado por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 1995, intitulada:

Ordenanza de enmienda a la Sección 2 de las Ordenanzas Núm. 14 y 15, Serie 1993-94 adoptadas por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico el día 1 de junio de 1994, tituladas, respectivamente: "Ordenanza autorizando la Emisión de \$1,099,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 1993 del Municipio de Humacao, Puerto Rico y proveyendo para el pago del principal de y de los intereses sobre dichos Bonos" y "Ordenanza autorizando la emisión de \$4,786,000 en Bonos de Obligaciones Especiales de 1993 del Municipio de Humacao y proveyendo para el pago del principal de y de los intereses sobre dichos Bonos, para añadir a dicha Sección la siguiente condición:

"... No obstante, al cabo del tercer año del término del préstamo, el Banco se reserva el derecho de reestructurar el mismo a un término no mayor de cinco años"

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes presentes en dicha sesión:

Hon. Iris N. Ramos Cofresí	9. Hon. Maximino Espinosa Rodríguez
Hon. Anthony Medina Flores	10. Hon. Rita Rivera Castro
Hon. Efraín Díaz Robledo	11. Hon. Edilberto Rosario Miranda
Hon. Juan R. Acosta Pérez	12. Hon. Milagros Ortega Vda. de García
Hon. Aurora Castillo Quiñones	13. Hon. Benigno Morales Morales
Hon. Angel C. Cora Romero	14. Hon. Pedro Cruz Cruz
Hon. Francisco Francois Figueroa	15. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
Hon. Saúl González Gerena	

Hon. Efraín Vázquez Vázquez (no participó de la votación)

Asamblea Municipal

ecc

SELLO

116

Asamblea Municipal

ecc

SELLO

- 6. Compra de muebles y luminarias para municipales.
- 7. Num. de Subasta 95-031 Compra de Gomas, Tubos y Baterías.
- 8. Num. de Subasta 95-032 Compra de Combustible para vehículos municipales.
- 9. Num. de Subasta 95-033 Compra de camisas, pantalones, zapatos, botas, gorras para varias dependencias municipales.
- 10. Num. de Subasta 95-034 Subasta para las Fiestas Patronales, arrendamiento de terreno aledaño al Parque Félix Millán instalación de Picas, kioskos y Artefactos de Diversión para la celebración de las Fiestas Patronales desde 22 de septiembre hasta 1 de octubre de 1995, inclusive.
- 11. Num. de Subasta 95-035 Compra de material Deportivo.
- 12. Num. de Subasta 95-036 Recauchamiento de goma.
- 13. Num. de Subasta 95-037 Hojalatería y Pintura para vehículos municipales.
- 14. Num. de Subasta 95-038


los pliegos y condiciones y demás documentos relacionados con las mismas, podrán obtenerse en la Oficina del Secretario Municipal durante las horas laborales de cualquier día de la semana.

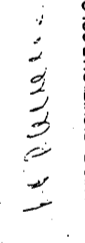
La Junta de Subastas se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualesquiera o todas las proposiciones y adjudicar las subastas bajo las condiciones que considere más favorables al Municipio.

6 Cada licitación deberá venir acompañado de una fianza por la cantidad de doscientos dólares (\$200.00), en cheque certificado, giro postal o "bid-bond" que garantice el mantener los precios de los artículos y materiales ofertados hasta que sean adjudicados los renglones de la subasta.

600 Los suplidores de medicinas deberán poseer la correspondiente licencia que le otorga el Departamento de Salud y deberá mostrar copia al comparecer a la subasta y copia de la patente Municipal.

Los demás suplidores deberán mostrar copia de la patente Municipal que pagan por su negocio.


 PEDRO M. CARRASQUILLO CRUZ
 SECRETARIO MUNICIPAL


 HON. LUIS F. 'PICKIE' DIAZ COLON
 ALCALDE

Por disposición de la Ley Municipal de Préstamos, Ley Núm. 7 del 28 de octubre de 1954, Artículo 9.

Betzaida Allende Manso
 Secretaria de la Asamblea Municipal
 Loiza, Puerto Rico

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 GOBIERNO MUNICIPAL DE
 HUMACAO, PUERTO RICO**

Oficina del Secretario de la Asamblea Municipal

AVISO

La Ordenanza intitulada: "ORDENANZA DE ENMIENDA A LA SECCION 2 DE LAS ORDENANZAS NUM. 14 Y 15, SERIE 1993-94 ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL DIA 1 DE JUNIO DE 1994, TITULADAS RESPECTIVAMENTE: ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$1,099,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1993 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DE PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS Y ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$4,786,000 EN BONOS DE OBLIGACIONES ESPECIALES DE 1993 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS, PARA AÑADIR A DICHA SECCION LA SIGUIENTE CONDICION:"

"...NO OBSTANTE, AL CABO DEL TERCER AÑO DEL TERMINO DEL PRESTAMO, EL BANCO SE RESERVA EL DERECHO DE REESTRUCTURAR EL MISMO A UN TERMINO NO MAYOR DE CINCO AÑOS".

fue adoptada el día 4 de abril de 1995 y aprobada por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico el 9 de mayo de 1995.

Ninguna acción o recurso basado en la invalidez de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni podrá cuestionarse en ninguna corte bajo ninguna circunstancia la validez de la Ordenanza o de los bonos autorizados en la misma, o las disposiciones provistas para su pago, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los 20 días subsiguientes a esta publicación.

Por disposición de la Ley Municipal de Préstamos, Ley Núm. 7 del 28 de octubre de 1954, Artículo 9.

Luis Castro Díaz
 Secretario de la Asamblea Municipal
 Humacao, Puerto Rico

\$ 6.50

- Cortos para Caballero Tam. 30-42.....
- Pantalón Escolar Varios colores. Tam. 8-16.....

\$ 9.99

- **TODOS** los Pantalones Casuales y Vestir para Niño.....
- GRAN Selección de Mahones Tam. 30-38.....
- Pantalones Casuales 100% Algodón. Tam. 30-42.....

\$ 12.99

- **TODOS** los Pantalones Casuales **SAVANE** Libres de Arrugas y Resistentes a Manchas.....

\$ 14.99

- Selección de Camisas para Caballeros.....
- Pantalones Escolares Varios Colores. Tam. 28-38.....

\$ 19.99

- **TODOS** los Pantalones de Vestir para Caballeros.....
- Gran Surtido de Chaquetas en colores sólidos marca **John Henry**.....

Precios regulares desde \$4.99 hasta \$119.98.
 Venta válida del 12 al 27 de mayo de 1995.

**MERCANCIA DE PRIMERA CALIDAD
 IMPORTADA DE NUESTRA FABRICA**

*Arecibo Plaza del Atlántico *Caguas
 *Caguas Plaza Centro *Reparto Metropolitanano

